



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 FEB 2023

VISTO

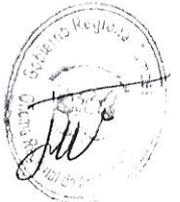
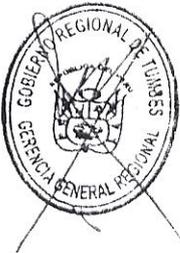
El Informe N° 04-2023-GRT-TUMBES-C.L.R. G de Registro de Documento. N° 1395514 Expediente. N° 1188627, de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 23 de enero de 2023, sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante El Informe N° 04-2023-GRT-TUMBES-C.L.R. G de Registro de Documento. N° 1395514 Expediente. N° 1188627, de fecha 19 de enero de 2023, informa que el trabajador **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, quien labora en área de vigilancia del Gobierno Regional Tumbes, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), hace de conocimiento que se encuentra el trabajador en la ciudad de Chiclayo recibiendo sus quimioterapias de forma continua, por lo que el médico tratante le concede treinta (30) días de descanso médico a partir del 11 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023; según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00010572-23, que suscribe el Doctor Víctor Hugo Pupuche Nevado con Registro de CMP N° 45062.

Que, mediante Informe N°009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 don. **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00010572-23, que suscribe el Doctor Víctor Hugo Pupuche Nevado con Registro de CMP N° 45062; el cual recomienda descanso médico por el periodo de treinta (30) días calendarios a partir del 11 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023.



[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N^o 000054 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

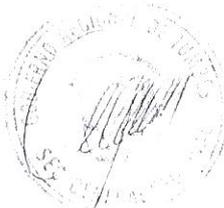
Tumbes, 10 FEB 2023



Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala **“El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”**. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.”



Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



De conformidad a lo establecido, mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, la misma que aprobó en Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y dentro de él artículo 38° inciso a) y b) Sobre la Licencia por Enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo certificado médico o certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es Salud. Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser expedido por Es Salud, hasta por ciento cincuenta (150) días, **en caso que el servidor no cumpla con la presentación de la documentación, se procederá a considerar el permiso como falta.**



Que, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000054 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 FEB 2023

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración durante **los 20 primeros días de incapacidad** a favor del servidor contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Sede de Gobierno Regional Tumbes don, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, contabilizados a partir del (11 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE ENCARGAR, al Área de Bienestar Social en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de subsidiar a través de Es Salud a partir del vigésimo primer día de incapacidad a favor del administrado don, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor (a) Contratado (a) por Contrato Administrativo Servicios (CAS) don, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL